

RESOLUCIÓN 304-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 5 señalan como funciones del Consejo de la Judicatura: *“1. Definir y Ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial, (...) y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios; políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional; políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial, y erradiquen la corrupción.”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos;...”*;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece como facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función*

Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que,** con Resolución 070-2014 de 28 de abril de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Aprobar el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que incluyen la cadena de valor, su descripción, el mapa de procesos, la estructura orgánica y la estructura descriptiva del Consejo de la Judicatura de nivel central y desconcentrado.”;*
- Que,** con Resolución 100-2014 de 4 de junio de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“Reformar la Resolución 070-2014 que contiene el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos que incluye la cadena de valor, su descripción, el mapa de procesos, la estructura orgánica y la estructura descriptiva del Consejo de la Judicatura de nivel central y desconcentrado.”;*
- Que,** mediante Resolución MRL-VSP-2014-0391, de 17 de julio de 2014, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, resolvió aprobar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de quince (15) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior, para el Consejo de la Judicatura;
- Que,** mediante Resolución MRL-VSP-2014-0392, de 17 de julio de 2014, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio de Relaciones Laborales, resolvió aprobar la creación de cuarenta y siete (47) puestos comprendidos dentro del nivel jerárquico superior para el Consejo de la Judicatura, entre las cuales constan: Directores Nacionales, Subdirectores y Coordinadores Generales;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Memorando CJ-DG-2014-8740, de 20 de noviembre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, en referencia al Memorando DNTH-10379-2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, quien remite el informe y la hoja de vida para el nombramiento de Subdirector Nacional de Planificación e Inversión de la Dirección Nacional de Planificación;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció y aprobó el Memorando CJ-DG-2014-8961, de 1 de diciembre de 2014, suscrito por la economista ANDREA BRAVO MOGRO, Directora General, quien remite el Memorando DNTH-11010-2014, suscrito por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano, que contiene el informe y la hoja de vida para el nombramiento de Subdirector Nacional de Soporte Integral a la Gestión; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

**NOMBRAR SUBDIRECTORES NACIONALES DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

Artículo 1.- Aprobar los informes suscritos por la ingeniera MARÍA CRISTINA LEMARIE ACOSTA, Directora Nacional de Talento Humano.

Artículo 2.- Nombrar Subdirectores Nacionales del Consejo de la Judicatura, a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Francisco Javier Morales Posada	Subdirector Nacional de Planificación e Inversión
Aníbal Santiago Ruiz Montenegro	Subdirector Nacional de Soporte Integral a la Gestión

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución e implementación de esta resolución se encarga, en el ámbito de sus competencias, a la Dirección General y Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, el primer día del mes de diciembre de dos mil catorce.



GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución el primer día del mes de diciembre de dos mil catorce.



Dr. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO
Secretario General

